



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 124 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

### VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4926414 y Registro DOCUMENTAL N° 8037870, que contiene el OFICIO N° 167-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 17 de Marzo del 2025, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien recomienda aceptar el recurso de reconsideración por: Ana Lucrecia, ACRUTA ALVAREZ, para lo cual se emite el acto resolutorio de contrato de personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la modalidad de reemplazo, por la única condición de presentar un estado de gestación de la recurrente.

### CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el Artículo 8°, Medidas en Materia de Personal, inciso 8.1, literal c) de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el caso de contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso del ascenso y promoción de personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto. En caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, según el Artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el Artículo 39°, del mismo cuerpo legal pre-citado, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; Procederá solo por estricta necesidad del servicio, debidamente fundamentada y sustentada por la autoridad competente;

Que, conforme es de verse de la documentación que se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, existen plazas del Régimen Laboral N° 276, debidamente vacantes y presupuestadas sobre las que se puede contratar por estricta necesidad institucional, y en vista de las disposiciones de atender a los requerimientos y propuestas recibidas por las diferentes Oficinas Ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) institucional y por estricta necesidad del servicio resulta factible la contratación del personal con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los documentos de Gestión Institucional y/o Instrumentos de Gestión Institucional (ROF, CAP, PAP y MOF (Manual de Organización y Funciones));

...///

///...

Que, según OFICIO N° 167-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 17 de Marzo del 2025, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien recomienda aceptar el recurso de reconsideración por: Ana Lucrecia, ACRUTA ALVAREZ, para lo cual se emite el presente acto resolutivo de contrato de personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la modalidad por reemplazo, hasta que concluya la condición de su estado de gestación de la recurrente y por motivos que los servidores nombrados en la carrera administrativa se encuentran en un Proceso de Concursos Internos como son: Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Rotación y Reasignaciones a nivel de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, tal como lo establece según el DECRETO LEGISLATIVO N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM;

En consecuencia, a fin de no interrumpir con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA); requerimiento fundamentado por las diferentes Oficinas Ejecutivas y Establecimientos de Salud, por lo que resulta procedente contratar a la Profesional de la Salud, para la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y en cumplimiento de los Documentos de Gestión (ROF, CAP y PAP), materia del presente contrato;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 508-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO**, al personal Profesional de la Salud, por motivos de la condición de su estado de gestación de carácter temporal en plaza de reemplazo, para que preste servicios en la Red de Salud Islay, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

**A PARTIR DEL 17 AL 31 DE MARZO DEL 2025**

CONTRATADO	DNI	AIRHSP	CARGO	UBICACION	REMUN. S/.
ACRUTA ALVAREZ Ana Lucrecia	75073414	000470	Enfermera/o	PUESTO DE SALUD EL ARENAL-Red de Salud Islay	5,300.00

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso, que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 3º.-** La relación contractual de los mencionados servidores, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTICULO 4º.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal de la Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Diecinueve..... ( 19 ) días del mes de MARZO..... (03) del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*Lourdes R. Barreda Paredes*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153

LRBP/HMOQ/JCYS